

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2022. NUM. 35,820

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 2393-2021

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C. 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numerales 6 y 8 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, entre otras "Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos" y "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "**OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY.** La presente Ley tiene como

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Acuerdo número 2393-2021

A. 1-52

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 129-2021

A. 53-64

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

objeto establecer las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; que en adelante se identificará como "**LA SECRETARIA**"; así como la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras de naturaleza puramente civil, que en adelante se debe identificar como "**LA POLICÍA NACIONAL**" las cuales están reguladas por su legislación especial. La Policía Nacional es dirigida por el Presidente de la República, quien ejerce la administración pública, dirección y supervisión por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad".

CONSIDERANDO: Que el Instituto Policial de Estudios Estratégicos se identifica con las siglas "IPEE", creado mediante Acuerdo Número 0930-2020 de fecha 23 de

septiembre del 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 35,428 de fecha 13 de noviembre del año 2020, como un Centro de Estudios Policiales Especializado dependiente, operativa y administrativamente de la Dirección de Educación Policial, cuya Finalidad será la Profesionalización, Especialización y Capacitación de los Oficiales en la Categoría Superior, desarrollando sus Competencias Profesionales en Materia de Seguridad Pública, con énfasis en Estrategia y Prospectiva, para contribuir científicamente con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y con la Policía Nacional, en el estudio de las causas técnicas, científicas, económicas y sociales, que aceleran la evolución del delito en sus diversas formas y tipos, garantizando con la ejecución de planes de estudio oportunos para la preparación de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la modernización y transformación de la Policía Nacional está cimentada en la educación como pilar fundamental y sustentada en principios y valores, pero de manera primordial, en el desarrollo de las competencias de liderazgo y mando en los niveles superiores, que permitan al Directorio Estratégico Policial actuar con visión institucional, conocimiento y compromiso con mayor sentido de pertenencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, establece que los estudiantes que se encuentren en formación, están sujetos a una reglamentación especial que regula sus deberes, obligaciones, derechos, prohibiciones, disciplina, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar los grandes fines reseñados en los anteriores considerandos, es preciso emitir un Reglamento Académico Disciplinario que, siendo humanista, no pierda la esencialidad de la firmeza del carácter y la conducta, en el desenvolvimiento de su profesión como miembros de la carrera policial y operadores de justicia.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades de que está investido el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y en aplicación de los Artículos 213 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 36 numerales 1, 6 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Artículo 5 de la Ley de la Carrera Policial.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO QUE RIGE

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

EN EL INSTITUTO POLICIAL DE ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS (IPEE), que literalmente contiene:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO
DE LOS OFICIALES ALUMNOS DEL INSTITUTO
POLICIAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (IPEE)**

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS BÁSICOS

SECCIÓN I

DE LA FINALIDAD Y PAPEL DEL OFICIAL

ALUMNO

ARTÍCULO 1.-Finalidad. El presente reglamento orienta al oficial alumno integrante de los procesos educativos y cualquier otra modalidad o metodología educativa que se imparta en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), facilitándole los medios necesarios para el logro de los objetivos trazados y ofrecer la información necesaria para que el alumno pueda actuar y trabajar con propiedad, conocer las normas y procedimientos que rigen las actividades académicas, administrativas y disciplinarias.

ARTÍCULO 2.- Papel del oficial alumno en el IPEE. El alumno es considerado poseedor de grandes aptitudes para vencer los obstáculos y realizar el evento educativo para el cual ha sido designado y por consecuencia altamente motivado para conquistar los objetivos correspondientes.

SECCIÓN II

DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL IPEE

ARTÍCULO 3.- Misión. El Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) tiene como Misión Garantizar estudios especializados de los miembros de la carrera policial pertenecientes a la Categoría de Oficiales Superiores de la Policía Nacional, a través de la docencia, investigación y vinculación, para la toma de decisiones en la función policial, que contribuya a alcanzar los objetivos nacionales, en un marco de innovación, gestión por resultados y mejora continua en la calidad del **servicio para la comunidad**, con **Visión institucional y prospectiva**; en tal sentido la función académica es especializada y dirigida a oficiales **en posiciones de liderazgo y mando**.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS. Para el cumplimiento de su Misión el Instituto Policial de Estudios Estratégicos tendrá como objetivos los siguientes:

1. Brindar capacitaciones a oficiales pertenecientes a la **Categoría de Oficiales Superiores de la Policía Nacional, candidatos a cargos de liderazgo y mando**, donde la toma de decisiones está fundamentada en el análisis para el desempeño de las funciones policiales.
2. Gestionar o administrar los procesos de enseñanza-aprendizaje de liderazgo y mando en los más altos niveles, utilizando las estrategias metodológicas adecuadas y coherentes.

3. Adoptar e instituir el nuevo modelo pedagógico del Sistema de Educación Policial basado en Competencias, con el fin de desarrollar las habilidades necesarias en los procesos educativos del IPEE.
4. Fortalecer la cultura de liderazgo en la toma de decisiones y planificación estratégica con rigor técnico y científico, con respeto al imperio de la ley y derechos humanos.
5. Lograr que nuestros egresados demuestren un liderazgo profesional e institucional de primer nivel.
6. Realizar constantemente las evaluaciones de los distintos procesos, planes, programas, alumnos, docentes y egresados, estos últimos para ofrecer oportunidades de capacitación y actualización.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 5.- El Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) brinda los eventos educativos siguientes:

1. **Sistema de Educación No Formal** el que incluye:
 - a. **Nivel Básico:** Esta dirigido a Comisarios de Policía, quienes para graduarse deberán ejecutar un **proyecto de vinculación comunitario y un trabajo investigativo aprobado previamente por la Dirección del IPEE**, que sirva de guía y

antecedentes para futuros procesos de enseñanza-aprendizaje.

- b. **Nivel Medio:** Esta dirigido a Subcomisionados de Policía, quienes para graduarse deberán ejecutar un **proyecto de vinculación comunitario y un trabajo investigativo aprobado previamente por la Dirección del IPEE**, que sirva de guía y antecedentes para futuros procesos de enseñanza-aprendizaje.

2. **Sistema de Educación Continua, Recurrente y Especializada:**

Todo evento que no se enmarque en los niveles anteriores, constituye la educación continua y recurrente, mediante Cursos cortos, Seminarios, Conferencias, Congresos, Talleres, Coloquios y otros mediante programas de seguimiento y de complementación profesional, dirigido a Oficiales de Policía de la Categoría de Oficiales Superiores, que la Institución destine como candidatos.

CAPÍTULO III

DEL OFICIAL ALUMNO DEL IPEE

SECCIÓN I

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 6.- **Oficial alumno**, al miembro de la Carrera Policial que ha sido seleccionado para participar en los eventos educativos que ofrece el Instituto Policial de Estudios

Estratégicos (IPEE), mediante Acuerdo emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 7.- La Selección de los candidatos para asistir a los eventos educativos que imparte el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) es potestad del Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, quien remitirá al Director de Educación Policial y este por su medio al Director del IPEE, el Acuerdo que contiene la lista de los integrantes para cada evento educativo. El Departamento de Administración Estudiantil del IPEE verificará en la semana administrativa que todos los postulantes reúnan los requisitos indispensables para cursar el respectivo programa educativo estableciendo los primeros contactos con los oficiales alumnos.

ARTÍCULO 8.- Se establecen como requisitos para el ingreso y admisión del oficial de policía como alumno en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), los siguientes:

1. Tener el grado policial correspondiente.
2. Acuerdo emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional que lo acredite como oficial alumno del IPEE.
3. Fotocopia del Título (ambos lados) de la Licenciatura reconocido por la Dirección de Educación Superior de la UNAH y presentar el original para recibir conforme al mismo.
4. Exámenes médicos que acrediten su buena condición física y mental.

5. Hoja de Antecedentes Policiales y Penales vigente.
6. Fotografías (2) tamaño carnet con uniforme diario.
7. Curriculum.
8. Fotocopia de identidad.
9. Fotocopia de libreta de ahorro con su respectivo número de cuenta (Banco Atlántida).
10. Recibo de pago de matrícula y demás cánones, según el Plan de Arbitrios.

Para postulantes operadores de justicia a los programas académicos que oferta el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), que no sean Oficiales de Policía de la Categoría de Oficiales Superiores, sean estos nacionales o extranjeros, Uniformados o No Uniformados, deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el presente artículo y que le sean aplicables, con una Carta de Invitación del País o de la Institución a la que pertenece, así como con la aprobación de su admisión por parte de la Dirección de Educación Policial y de la Dirección del IPEE.

ARTÍCULO 9.- Una vez que el oficial de policía u operador de justicia ha sido seleccionado por el órgano competente de la Policía Nacional y registrado en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) como oficial alumno o estudiante, estará sujeto al presente Reglamento y Disposiciones del Centro de Estudios, Leyes y Reglamentos de la Policía Nacional y al sistema jurídico nacional vigente.

ARTÍCULO 10.- A la hora y fecha señalada el oficial alumno se hará presente a las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) portando toda la documentación requerida. Una comisión integrada por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil y Jefe del Departamento de Registro y Archivo, los recibirá y les dará las orientaciones pertinentes.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL OFICIAL ALUMNO EN EL IPEE

ARTÍCULO 11.- El Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) realizará el siguiente procedimiento para la recepción de los oficiales alumnos:

1. A la hora y fecha señalada el oficial alumno debe hacerse presente en las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos. La puntualidad es norma de estricta observancia;
2. El oficial alumno tendrá que hacer entrega de sus armas reglamentarias en la bodega del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, al responsable asignado para tal efecto, quien le extenderá acta de recepción, ya que las mismas deberán permanecer dentro de la bodega mientras dure su proceso de formación académica. En caso de tenerla en bodega de otra unidad deberá presentar constancia que acredite que se encuentra bajo resguardo;

3. Una vez apersonado el oficial alumno en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos, deberá reportarse de inmediato en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Administración Estudiantil;
4. En el Departamento de Administración Estudiantil, se le entregará al oficial alumno el horario académico o de instrucción de la semana administrativa y se le orientará en forma preliminar sobre las actividades a desarrollar;
5. El Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) dará la bienvenida e inicio de la semana administrativa. En esta semana el oficial alumno recibe una orientación completa acerca de las Políticas del IPEE y las Normas que se deben observar;
6. El oficial alumno al segundo día de haberse presentando debe entregar a la Unidad de Registro y Archivo, la documentación solicitada para su permanencia en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos;
7. La recepción de los oficiales alumnos o de cualquier otro participante en el programa académico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) termina con la Semana Administrativa, siendo ésta la primera semana del programa educativo;

8. El Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) podrá determinar previa solicitud del interesado y mediante una revisión del caso, la aceptación o no de oficiales alumnos que han sido separados de dicho Centro de estudios en eventos anteriores;
9. Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) deberán realizarse por su cuenta en laboratorios debidamente calificados los exámenes médicos requeridos. La Dirección de Educación Policial a través del IPEE se reserva el derecho de aplicar previo o durante al evento educativo, los mecanismos de evaluación de confianza que establece la Ley Orgánica.

SECCIÓN III

DE LA CADENA DE MANDO

ARTÍCULO 12.- Se entiende por **Cadena de Mando**, la sucesión jerárquica de autoridad y la misma es de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 13.- En el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), la autoridad inmediata sobre los oficiales alumnos la ostenta el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, quien es la vía de comunicación entre el Director y los oficiales alumnos.

ARTÍCULO 14.- El oficial alumno de mayor antigüedad en cada evento educativo ostentará la Categoría de Jefe de

Curso y es el enlace entre los demás oficiales alumnos y el Departamento de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 15.- Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) en lo sucesivo durante el evento educativo se registrarán por la siguiente Cadena de Mando:

1. **Caso Rutinario:**

- a. Jefe de Curso.
- b. Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.
- c. Director del IPEE

2. **Casos de emergencia:** Entiéndase por emergencia a las eventualidades que en horas no laborables requerirán la presencia del oficial alumno y la Cadena de mando será la siguiente:

- a. Oficial de Servicio.
- b. Director del IPEE

SECCIÓN IV

DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 16.- La conducta constituye una de las áreas de mayor importancia en la evaluación del oficial alumno. La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), controlará la disciplina de sus alumnos por medio del Departamento de Administración Estudiantil y del Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 17.- Los oficiales alumnos están bajo el régimen disciplinario interno del Instituto Policial de Estudios

Estratégicos (IPEE), expresado en este reglamento y las disposiciones de carácter particular y general que conforme a Ley emita la Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 18.- El Departamento de Administración Estudiantil del IPEE es el responsable de llevar un cómputo diario en el que evalúa tanto los aspectos positivos como los negativos de la conducta de los oficiales alumnos, quien presentará a la Dirección del Centro de Estudios, los insumos para evaluación. (Hoja de Evaluación y Control de Deméritos).

ARTÍCULO 19.- Por su índole académica, las normas disciplinarias del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) establecen un elevado grado de observancia a las leyes, reglamentos y lineamientos definidos en el Sistema de Educación Policial y Policia Nacional.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), es la más alta autoridad para la toma de resoluciones disciplinarias y académicas. Es el órgano que resuelve todo tipo de solicitudes, así como casos disciplinarios por la supuesta comisión de faltas graves y muy graves en que incurran los oficiales alumnos.

ARTÍCULO 21.- No está permitida la relación directa entre el oficial alumno y el personal de las dependencias del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE). Las solicitudes, sugerencias, pases o cualquier trámite deben canalizarse por medio del Departamento de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 22.- Las relaciones de cualquier índole con el personal auxiliar femenino o masculino, que labore en el IPEE, están prohibidas para los oficiales alumnos.

ARTÍCULO 23.- El consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas y la manifestación de ellas en el evento educativo será considerada como falta Muy Grave, siendo motivo de separación.

SECCIÓN V

ACTUACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24.- Cualquier disposición o información de carácter general o particular que tenga relación con el desarrollo del evento educativo que interese a los oficiales alumnos en particular, será publicada en el Boletín Oficial. Una vez publicadas las disposiciones en los tableros informativos que se ubicarán en cada aula de clase, se tendrá en legal y debida forma del conocimiento por parte del oficial alumno.

ARTÍCULO 25.- Toda disposición y comunicación del Consejo Académico y Disciplinario o de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), que su clasificación o importancia así lo requieran, será transmitida a través de la Dirección o Subdirección, según sea el caso.

ARTÍCULO 26.- Cualquier información será suministrada a los oficiales alumnos conforme lo ordene la Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

La información que se proporcione es clasificada, a menos que se indique lo contrario.

SECCIÓN VI

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL OFICIAL ALUMNO

ARTÍCULO 27.- La presentación del oficial alumno constituye un factor que será evaluado de manera permanente por las autoridades del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

ARTÍCULO 28.- Los oficiales alumnos están sujetos a todas las regulaciones vigentes sobre el uso de uniformes, insignias, condecoraciones, distinciones policiales o equivalentes.

ARTÍCULO 29.- El uniforme a utilizar en el aula será el uniforme diario y de fatiga según la actividad a realizarse. Todo cambio de uniforme o vestimenta se publicará en el horario semanal del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

ARTÍCULO 30.- Las actividades fuera del aula, podrán exigir el uso de determinado uniforme o traje de civil lo que será informado con anterioridad.

ARTÍCULO 31.- El Jefe del Departamento Administración Estudiantil, velará porque se cumplan las disposiciones anteriores y pasará inspección diaria a los oficiales alumnos.

SECCIÓN VII

DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 32.- Para efectos académicos se considerará inasistencia, la no comparecencia del oficial alumno a una actividad programada por parte del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE). En caso que se retrase por un término de uno (1) a 15 quince (15) minutos se sancionara conforme a la tabla de faltas y deméritos contemplada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- La asistencia a las actividades programadas y extraordinarias, es un acto de servicio, por consiguiente, de carácter obligatorio y objeto de evaluación.- La inasistencia se computará de acuerdo al tiempo en que el oficial alumno esté ausente, tomando en consideración lo siguiente:

1. Las faltas por inasistencia serán contadas desde el momento en que el oficial alumno debe de hacer acto de presencia en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
2. El límite de inasistencias justificadas permisibles corresponde al 5% de las horas clase, programadas en el Plan de Estudio de cada evento educativo. En caso de sobrepasar el porcentaje establecido, el Consejo Académico y Disciplinario conocerá y resolverá el caso.
3. Las inasistencias se clasifican en justificadas o injustificadas. Solamente el Consejo Académico y Disciplinario, podrá declarar como justificada una

inasistencia mediante el proceso establecido y las justificaciones presentadas por el interesado.

4. El Jefe de Curso contará en el aula con pro-formas de justificación de inasistencia, para llevar un control de inasistencias de los oficiales alumnos, los que entregará al finalizar las actividades diarias al Departamento de Administración Estudiantil.

5. Las inasistencias pueden ser justificadas en caso de:

a. Problemas Familiares:

Es problema familiar aquel que implique o exija la presencia del oficial alumno para su solución.

- 1) Muerte de un familiar directo (Padres, Hijos, Cónyuge).
- 2) Enfermedad grave de un familiar directo.
- 3) Contraer nupcias.
- 4) Nacimiento de un hijo.

b. Consulta Médica:

Se entiende por ésta la necesidad que tiene el oficial alumno de asistir al hospital o clínica debidamente autorizada por la Policía Nacional, debido a:

- 1) Presentar un problema de salud.
- 2) Estar sometido a tratamiento médico, debido a dolencias o padecimientos que así lo exigen y que no impidan continuar con las exigencias del programa educativo al que asiste.

c. Enfermedad:

Situación casual, transitoria y ajena a la voluntad del individuo que se puede definir como un impedimento

del oficial alumno a movilizarse o desplazarse al aula. Su gravedad quedará evidenciada con el diagnóstico del médico que conozca el caso. El oficial alumno debe presentar dicho diagnóstico al Departamento de Administración Estudiantil.

d. Asuntos Legales:

Es una situación por la cual el oficial alumno está en la obligación de presentarse ante los órganos jurisdiccionales competentes, por citaciones, participaciones en juicios, u otras.

e. Permisos Personales:

Son actividades privadas del oficial alumno quedando a juicio del Departamento de Administración Estudiantil concederlo o no, tomando en cuenta los motivos expuestos por él mismo, con conocimiento del Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

f. Exonerado de asistir a otras actividades de índole no académico:

Esta disposición no contempla aquellos que son de orden académico propiamente dicho, como ausencias en deportes, reuniones de carácter policial, social y otros que se tipifiquen como complejas.

6. El oficial alumno que no haya podido comparecer a cualquier actividad programada, debe obligatoriamente comunicar el hecho al Jefe del Departamento de

Administración Estudiantil del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, en la primera oportunidad y por el medio más rápido disponible.

7. El oficial alumno que haya faltado a una actividad programada, llegue retrasado a ella por más de quince (15) minutos o se haya ausentado antes de su término, deberá solicitar al Oficial Jefe de Curso en la primera oportunidad, la hoja de justificación de inasistencia, llenarla y entregarla el mismo día, después de este plazo la falta se considerará no justificada.- Cuando la inasistencia antes del término de la clase, ocurriese por motivos de salud, el oficial alumno deberá ser examinado por el personal del Departamento Médico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
8. El oficial alumno que por prescripción médica no pudiere ejecutar los ejercicios en la Clase de Educación Física, debe presentarse a la hora y lugar de la instrucción y así tendrá su presencia justificada. Tal hecho deberá constar en la hoja de control de asistencia del Oficial Jefe de Curso.
9. Después que la hoja de justificación de inasistencia ha sido llenada por el interesado, la entregará al Jefe de Curso para su respectivo trámite.
10. Para excusarse de no asistir a una actividad programada se seguirá el conducto reglamentario por medio de la solicitud de permiso respectiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS OFICIALES ALUMNOS

SECCIÓN I **DE LOS DEBERES**

ARTÍCULO 34.- Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) además de todos los deberes inherentes como Oficiales de la Policía Nacional, en su condición de Oficial Alumno, tendrá los siguientes deberes:

1. Contribuir con su conducta, desempeño profesional y responsabilidad académica al incremento del buen nombre y prestigio del Instituto Policial de Estudios Estratégicos y de la Policía Nacional en general.
2. Asistir a todas las actividades programadas, debiéndose encontrar dentro del aula o sitio señalado, con diez (10) minutos de anticipación del inicio de la actividad, guardando el silencio y compostura necesaria.- Cualquier retraso a esta disposición por parte del oficial alumno será notificada por el Jefe de Curso al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, para que se tomen las medidas correctivas que el caso amerite y se aplique la respectiva sanción.
3. Estar en capacidad de disponer de los uniformes, equipo, prendas y demás efectos determinados en

- las directrices, horarios y otras instrucciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
4. Responder por el correcto uso y buena conservación del equipo y mobiliario, así como de los demás medios que el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) ponga a su disposición, entregando en el momento requerido, todo aquello que le ha sido suministrado con carácter devolutivo.
 5. Realizar las tareas y trabajos que los catedráticos le señalen, esmerándose en la calidad y buena presentación de forma y fondo.
 6. No solicitar ni aceptar ayuda de otras personas, así como no darle a otro oficial alumno los trabajos o tareas individuales, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del mismo, se requiera este asesoramiento. - La violación a esta disposición ocasiona no sólo la anulación del trabajo, sino también la separación del oficial alumno del evento educativo.
 7. Presentarse a los exámenes en las horas y fechas establecidas. La inasistencia a una evaluación, sin causa justificada, significa la pérdida del evento educativo.
 8. En caso de que el oficial alumno por causa justificada no se presentare a una evaluación en la fecha y hora señalada, el Consejo Académico y disciplinario podrá aplicar cualquiera de las acciones siguientes:
 - a. Promediar la nota ya obtenida siempre y cuando haya aplicado una o varias pruebas.
 - b. Fijar una evaluación para una fecha posterior, denominada prueba de Reposición.
 - c. Someter al oficial alumno a prueba de recuperación como si hubiere reprobado el módulo de acuerdo con los términos ya establecidos.
 9. Esforzarse por distinguirse tanto en el aspecto académico, físico y en la conducta recurriendo siempre a los medios lícitos.
 10. Considerar al Oficial Jefe de Curso como el canal inmediato en las relaciones con las demás autoridades del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
 11. Contribuir a que se mantenga en orden las instalaciones, equipo, mobiliario y los demás medios a su disposición.
 12. Aceptar la autoridad del supervisor, sea cual fuera su grado por cuanto él está representando en ese momento al Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos.
 13. No fumar en ninguna área del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, el cual es un establecimiento libre de Tabaco.

14. Hablar en voz alta y clara al contestar o hacer preguntas a fin de ser escuchado por el catedrático y los demás alumnos de la clase.
15. Participar activamente en la clase, lo cual es determinante en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El oficial alumno participará mediante la formulación de preguntas precisas y razonadas, momento en el cual el catedrático autorizará su participación.- Las exposiciones estarán basadas en los tópicos de la clase que discurre, no debe aprovecharse estas ocasiones para criticar en forma directa o velada las acciones y disposiciones superiores.
16. Durante la clase el oficial alumno mantendrá en su mesa o escritorio únicamente el material correspondiente a la clase programada. Se considerará falta, adoptar actitudes o posiciones que denoten desinterés o distracción.
17. El oficial alumno se mantendrá en el aula hasta que el catedrático dé por terminada la clase, en todo caso éste debe salir del aula de clases en forma ordenada.
18. Solicitar con anticipación el permiso correspondiente cuando tenga que ausentarse del evento educativo y cualquier otra actividad que involucre la no asistencia a las actividades programadas, se exceptúan de esta disposición los casos de emergencia.
19. No se debe salir de clases para atender visitas, llamadas telefónicas o cualquier actividad personal. Solamente en caso de suma urgencia o por asuntos de servicio se dará autorización para abandonar la clase.
20. Se prohíbe a los oficiales alumnos entrar a la Dirección y a otras Áreas Administrativas del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), excepto en los casos siguientes:
 - a. Al ser llamado por una autoridad del IPEE.
 - b. Cuando necesite tramitar asuntos de su interés en los Departamentos, Unidades y Secciones.
 - c. Cuando el Jefe de Curso vaya a tratar o gestionar asuntos oficiales.
21. Utilizar la cafetería de acuerdo al horario y demás disposiciones al efecto.
22. Informar al Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) su dirección domiciliaria exacta, incluyendo el número telefónico y reportar cualquier cambio de domicilio, lo que se hará inmediatamente al Departamento de Administración Estudiantil.
23. Contribuir con el Jefe de Curso en el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas en el aula.
24. Participar en los eventos sociales eventuales que estén programados.
25. Presentarse al Instituto Policial de Estudios Estratégicos para hacer servicio conforme al rol que le corresponde

o cuando le sea comunicado por modificación del mismo. El no presentarse a recibir servicio constituye falta grave y se sancionará como tal.

26. El oficial alumno en cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia de emergencia, en que se vea involucrado, deberá comunicarlo a la cadena de mando de emergencia del IPEE al momento de producirse el mismo, presentando el informe en el término de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento.

ARTÍCULO 35.- El oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) que tenga también la condición de Jefe de Curso, además de los deberes comunes como oficial alumno, tendrá también los siguientes:

1. Servir de enlace entre los oficiales alumnos y las autoridades del IPEE de acuerdo a la Cadena de Mando.
2. Tratar directamente con el Jefe del Departamento de Administración Policial, aquellos asuntos académicos, disciplinarios o administrativos en los que intervengan los alumnos.
3. Consolidar y coordinar aquellas solicitudes, reclamos, observaciones y sugerencias de los oficiales alumnos para llevarlos al conocimiento del Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.

4. Cuando se presente el catedrático, ordenará atención y dará parte de la asistencia al evento educativo, las ausencias las reportará mediante el control de inasistencias que el catedrático debe firmar antes de la clase. En defecto del catedrático firmará el Jefe de Curso.
5. El Jefe de Curso es responsable de la elaboración de roles de servicio de atención al docente, oficial de servicio, ordenamiento y limpieza del aula, acompañamiento a eventos fúnebres y otros que el evento académico amerite.
6. Al finalizar el día de labores entregará al Departamento de Administración Estudiantil un resumen de las inasistencias ocurridas durante la jornada.
7. En ausencia temporal del Jefe de Curso, las atribuciones anteriores serán ejercidas por el oficial alumno que le sigue en antigüedad.
8. Hará los anuncios administrativos ordenados por las autoridades del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) y Docentes.
9. Otras funciones que se establezcan.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS DEL OFICIAL ALUMNO

ARTÍCULO 36.- Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) gozan de las mismas

prerrogativas de los Oficiales de la Policía Nacional, sin embargo, por su condición de alumnos también gozarán de los derechos siguientes:

1. A presentar peticiones, las que deberán hacer siguiendo el conducto reglamentario conforme lo que establece el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
2. A todos los servicios que se prestan en el IPEE, atención médica, cafetería, servicios religiosos y otros que se establezcan.
3. Pasantías nacionales o extranjeras.
4. Actividades sociales y deportivas.
5. A una beca monetaria previa autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CAPITULO V

DE LA SEPARACIÓN DEL OFICIAL ALUMNO DEL EVENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 37.- Los oficiales alumnos pueden ser separados del evento educativo mediante resolución del Consejo Académico y Disciplinario del IPEE, por los motivos siguientes:

1. Faltas Disciplinarias:

La separación por este concepto se efectuará cuando la permanencia del oficial alumno se vuelve incompatible

con el régimen disciplinario del IPEE, o con las Leyes y Reglamentos que regulan la vida profesional policial.

Lo anterior incluye la comisión de faltas muy graves, las faltas graves acumuladas o la reiteración de la misma, así como la acumulación del total de deméritos permitidos en cada evento educativo.

2. Por Bajo Rendimiento Académico:

La separación del oficial alumno por este concepto se efectuará como resultado de la no aprobación de un módulo con la nota mínima promedio del 80% para los programas y planes de estudio.

3. Fraude Académico:

Consiste en aventajar a sus compañeros de estudio, utilizando cualquier medio incorrecto y la intención de sorprender la buena fe del catedrático y el supervisor de la evaluación, constituyendo esto una falta muy grave, la que se sancionará como lo establece el presente reglamento para las faltas muy graves.- La separación del oficial alumno por la comisión de esta falta u otras, se lleva a cabo una vez realizado el procedimiento administrativo respectivo y comprobado el hecho.

4. Inasistencia:

El oficial alumno que sobrepase el límite de inasistencia establecido, será separado del evento educativo (5% del total de horas del programa académico). Se incluyen los casos de oficiales alumnos que al llegar después de iniciado los eventos educativos sin causa debidamente justificada sobrepasen de este límite.

5. Por razones de salud o deficiencia física:

El oficial alumno podrá separarse del evento educativo, por motivos de salud, previo dictamen médico emitido por los facultativos que prestan servicios en este Centro de Estudios y ratificados por la institución de previsión correspondiente. En la semana administrativa de inicio del evento educativo se hará la prueba de diagnóstico de suficiencia física y el oficial alumno que salga reprobado se le condicionará la permanencia en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

El Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) a través del Consejo Académico y Disciplinario se reserva el derecho de admisión del oficial alumno, cuyo diagnóstico médico indique evidentemente el padecimiento de una enfermedad que sea incompatible con las exigencias intelectuales, físicas y operativas establecidas por la Institución o que dicha enfermedad sea contagiosa.

Los oficiales alumnos que por prescripción médica temporal, no puedan realizar la prueba de suficiencia física deben mantener su peso ideal según tabla reglamentaria y evaluación del médico nutricionista que lo deba atender, cuyos costos correrán por cuenta del mismo.

6. Por solicitud del interesado:

El oficial alumno podrá pedir su separación del evento educativo, mediante la solicitud respectiva y por razones de fuerza mayor. Dicha separación sólo

podrá ser concedida mediante la tramitación regular y decisión del Consejo Académico y Disciplinario ante el Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), siempre y cuando no exista previa motivación justificada que implique la separación o expulsión del evento educativo.

7. Por otras razones:

Por atender necesidades de la Policía Nacional y previa disposición del Director General de la Policía Nacional, el oficial alumno podrá ser separado del evento educativo para cumplir misiones especiales.

En este caso, la separación del programa académico no afectará al oficial alumno y podrá retornar al Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) e integrarse al evento educativo siguiente, previa resolución del Consejo Académico y Disciplinario.

8. Cuando un oficial alumno sea separado del evento educativo o concluye el mismo, deberá cumplir con los procedimientos internos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), por lo cual pasará a los siguientes Departamentos:

a. Biblioteca:

Para la devolución de libros y de material de apoyo que pertenezcan al IPEE.

b. Unidad de Finanzas:

Para solicitar la solvencia de pagos por documentos autorizados u otros.

c. Sección de Tecnología Educativa:

Devolución del material o equipo de estudio, propiedad del IPEE que le fuere entregado durante el programa educativo, con carácter devolutivo.

El incumplimiento de lo anterior por parte del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), le ocasionará como consecuencia, perder el derecho de participar en la Ceremonia de Graduación y que se le otorgue el respectivo Diploma o Certificado.

CAPÍTULO VI**DE LA EVALUACIÓN DEL OFICIAL ALUMNO****SECCIÓN I****PLAN DE EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 38.- La evaluación es la revisión, medición sistematización, emisión de juicio o acreditación sobre la base de criterios previamente definidos, del desempeño alcanzado por los actores que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE). El proceso de evaluación contará con elementos de juicio suficientes que le facilitarán al oficial alumno adquirir los conocimientos que exige el proceso enseñanza aprendizaje del evento educativo.

ARTÍCULO 39.- La evaluación de los aprendizajes es una práctica fundamental, esta se manifiesta en variados y complejos aspectos que tienen relación con los diseños

curriculares y el proyecto educativo institucional del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

ARTÍCULO 40.- La evaluación en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) debe medir:

1. Los conocimientos incorporados y la capacidad de los alumnos para aplicarlos en la toma de decisiones en posiciones de liderazgo y mando en los niveles superiores.
2. La capacidad de los alumnos para establecer una relación que difiere con el conocimiento y la demanda del docente.
3. La contribución del alumno para aportar un nuevo significado al conocimiento alterando incluso la dinámica de la interacción establecida por el docente en el aula.
4. La validez para completar la capacitación basada en competencias actitudinales, procedimentales y cognitivas, mediante una declaración explícita de las normas académicas y una clara definición de los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 41.- Todos los elementos curriculares deberán ser permanentemente evaluados. Al efecto el Instituto Policial de Estudios Estratégicos desarrollará un sistema de evaluación de los planes de estudio, del rendimiento académico de los alumnos, del desempeño académico de los docentes, de la eficiencia y eficacia de la administración académica.

ARTÍCULO 42.- El proceso de evaluación deberá programarse sistemáticamente de acuerdo al Plan Educativo Institucional Policial (PEIP), la Guía de Evaluación de Aprendizajes del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), el Plan y Lineamientos de Evaluación del IPEE bajo la responsabilidad del Departamento de Gestión Académica.

ARTÍCULO 43.- El Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) establece un sistema de evaluación que toma en cuenta los siguientes factores:

1. La oferta educativa.
2. El objeto de la evaluación.
3. Los sujetos de la evaluación.
4. La finalidad del proceso de evaluación.
5. La ejecución de la evaluación según el contexto.

ARTÍCULO 44.- Son principios de la Evaluación Académica Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), los siguientes:

1. La planificación e investigación como bases de la sistematización del trabajo académico.
2. La concepción integral de los procesos académicos de consecución de los objetivos educativos.
3. La continuidad de la acción evaluativa.
4. La participación de todos los actores del proceso educativo.
5. La utilización de métodos y técnicas seleccionados de acuerdo a los objetivos y a la diversidad de los procesos y logros a evaluar.

ARTÍCULO 45.- Son objetivos de la evaluación del currículo en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), los siguientes:

1. Elevar el nivel académico del IPEE.
2. Establecer los procedimientos que permitan analizar el funcionamiento del nivel de enseñanza-aprendizaje y perfeccionarlo.
3. Detectar necesidades y requerimientos para actualizar periódicamente el currículo.
4. Elevar el rendimiento académico de los oficiales alumnos.
5. Elevar el desempeño académico de los docentes.
6. Realizar un seguimiento de los egresados para retroalimentar el currículo.

ARTÍCULO 46.- La evaluación del currículo del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) incluirá sin perjuicio de la libertad de investigación, aprendizaje y cátedra, entre otros aspectos los siguientes:

1. El perfil profesional.
2. Las competencias y los dominios de competencias del currículo.
3. La organización de los contenidos programáticos.
4. La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje.
5. Los recursos didácticos que apoyan al proceso enseñanza-aprendizaje.
6. El diseño y ejecución de proyectos de investigación.
7. El diseño y ejecución de proyectos de extensión.
8. Las actividades programáticas tendientes al desarrollo estudiantil.

9. Desempeño profesional del personal asignado.
10. Rendimiento académico de los estudiantes; y
11. Supervisión académica.

ARTÍCULO 47.- La evaluación de aprendizajes debe articularse y combinarse con diversos modelos y tomando como referencia el modelo pedagógico por competencias, en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos prevalecerán las alternativas e instrumentos de evaluación de aprendizaje como herramientas para concretar la capacitación policial de los Oficiales pertenecientes a la Categoría de Oficiales Superiores, fundamentadas en competencias de síntesis y análisis, en las prácticas docentes y en la revisión del proceso de profesionalización y especialización desde una perspectiva integral y contextualizada, en consideración a lo siguiente:

1. La evaluación basada en resolución de problemas;
2. La evaluación basada en estudio de casos;
3. La evaluación basada en proyectos;
4. El portafolio del alumno;
5. Evaluación Oral.
6. Evaluación Escrita.
7. Tutoría Individual.
8. Pruebas Objetivas (Tipo Test);
9. Ensayos;
10. Mapa conceptual;
11. Trabajo académico;
12. Diario o Bitácora;
13. Aprendizaje Colaborativo;
14. Evaluación por Observación;
15. Prácticas de Laboratorio;

16. Investigación;
17. Otras que el catedrático crea conveniente.

ARTÍCULO 48.- El oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) será evaluado en las siguientes áreas:

No.	ÁREAS POR EVALUAR	PORCENTAJE POR ÁREAS DEL CURSO
1	Rendimiento Académico	80.00%
2	Proyecto de Vinculación	3.00%
3	Proyecto de Investigación	3.00%
4	Propuestas Estratégicas	4.00%
5	Propuestas en Prospectivas	4.00%
6	Rendimiento Físico	3.00%
7	Prueba de Disparo	3.00%
TOTAL		100.00%

ARTÍCULO 49.- El trabajo de Investigación se evaluará según el estado de avance, como ser: **Tres revisiones de 20% cada una y la presentación final de 40%.**

ARTÍCULO 50.- Todas las áreas se evalúan en forma independiente, la suma del puntaje de todas las áreas constituye el puntaje total obtenido por el oficial alumno y esto determina su posición en el orden de mérito.

ARTÍCULO 51.- El evento educativo está programado con un valor máximo de 100%, distribuido por periodos y áreas como se expresa en la tabla anterior. La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) mediante el Consejo Académico y Disciplinario determinará antes del inicio de un evento académico las áreas a evaluar y el porcentaje por área

de cada curso, misma que será establecida durante la semana administrativa.

ARTÍCULO 52.- El sistema de evaluación parte del criterio de que todos los oficiales alumnos de un determinado evento educativo, tienen a su disposición 100%, los que irán acumulando como méritos a medida que vayan ganándolos durante el desarrollo del programa académico.

ARTÍCULO 53.- La evaluación del rendimiento académico de los Oficiales Alumnos Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) será el promedio de la evaluación sumativa de cada módulo del evento educativo, multiplicado por 80% dividido entre 100%.

ARTÍCULO 54.- Los actores del proceso de evaluación para los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), son:

1. Director,
2. Subdirector,
3. Jefe del Departamento de Gestión Académica,
4. Jefe del Departamento de Administración Estudiantil,
5. Alumnos,
6. Docentes e Instructores Policiales.

ARTÍCULO 55.- El tipo de evaluación según el actor del proceso enseñanza-aprendizaje en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), es:

1. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza una persona sobre otra: Trabajo, actuación y su rendimiento.
2. **Autoevaluación:** Es un proceso mediante el cual el estudiante participa en la valoración de su actividad.

3. **Coevaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan los oficiales alumnos y sus docentes sobre la actuación del grupo, atendiendo criterios o indicadores establecidos por consenso.

ARTÍCULO 56.- El tipo de evaluación según el contenido del proceso enseñanza-aprendizaje en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), serán:

1. **Conceptuales:** Implica el aprendizaje de conceptos y definiciones principios y explicaciones a partir de la identificación de sus características esenciales.
2. **Factuales:** Contenidos que proporcionan información verbal y que deben aprenderse en forma literal.
3. **Procedimentales:** Aplicación de procedimientos, estrategias, prospectivas, planes, técnicas, habilidades, métodos y destrezas.
4. **Actitudinales:** Conjunto de experiencias significativas de aprendizaje que inciden en los modos de actuación del estudiante, en su comprensión de la realidad, en las habilidades para el desarrollo de su saber ser y su saber convivir.

ARTÍCULO 57.- El tipo de evaluación según el momento del proceso enseñanza-aprendizaje en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), será:

1. **Diagnóstica:** Es el proceso de evaluación que pretende determinar si los oficiales alumnos poseen los requisitos para iniciar el estudio en un Curso y el grado de objetivos alcanzados en el programa.

2. **Formativa:** Identifica las dificultades o errores que se observan durante el desarrollo de un tema o unidad con vistas a ofrecer las ayudas necesarias.

3. **Sumativa:** Integra en una sola los diferentes juicios de valor que se han emitido sobre un estudiante durante el programa educativo.

ARTÍCULO 58.- Constituyen requisitos de graduación del programa académico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), los siguientes:

1. Aprobar cada uno de los espacios curriculares del plan de estudios con una calificación académica del 80%.
2. Haber culminado y aprobado dentro del periodo académico del plan de estudios respectivo su proyecto de vinculación, proyecto de investigación, propuestas estratégicas, y prospectivas y práctica profesional supervisada; en concordancia con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, de acuerdo a cada uno de los grados académicos y jerárquicos.
3. Cumplir con todas las obligaciones administrativas prescritas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Policial de Estudios Estratégicos y el presente Reglamento.
4. Haber realizado los pagos respectivos contemplados en el Plan de Arbitrios del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) o en su defecto de la UNPH.
5. Los demás requisitos contemplados en las leyes y reglamentos de la DEP-IPEE.

Artículo 59.- Las asignaturas se consideran aprobadas al obtener una calificación promedio de ochenta por ciento (80%) del programa educativo.

ARTÍCULO 60.- Las evaluaciones para los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), serán calificadas de acuerdo al cuadro siguiente:

CALIFICACIONES	ABREVIATURAS	NOTAS
Excelente	EXC.	95 a 100%
Muy Bueno	M.B.	90 a 94%
Bueno	B.	80 a 89%
Insuficiente	INS.	0 a 79%

ARTÍCULO 61.- Evaluación de Reposición.- Se establece evaluaciones de reposición cuando el oficial alumno por cualquier circunstancia debidamente comprobada no pueda someterse a la evaluación ordinaria según horario y siempre que esté dentro de los parámetros de las inasistencias justificadas.

ARTÍCULO 62.- Se establecen **Evaluaciones de Recuperación** para aquellos oficiales alumnos que hayan reprobado un módulo durante el evento educativo del que sea beneficiado. - Las evaluaciones de recuperación se practicarán ocho (8) días después de la crítica, caso contrario se realizarán en la semana administrativa final del Curso.

ARTÍCULO 63.- El oficial alumno que después de practicar una evaluación de recuperación, haya reprobado el espacio curricular, perderá el evento educativo y será separado del

Curso, debiendo realizarle previamente el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 64.- El oficial alumno tendrá dos (2) oportunidades para asistir al evento educativo en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos, que le corresponda conforme a su grado.

ARTÍCULO 65.- Los oficiales alumnos que hayan sido separados por prescripciones médicas, por el cumplimiento de misiones especiales o por actos del servicio emitido mediante resolución administrativa del Consejo Académico y Disciplinario del IPEE, tendrán la oportunidad de cursar el programa académico que le corresponde conforme a su grado, cuando finalice la condición que causó su separación del evento educativo.

ARTÍCULO 66.- El oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) que repita un evento educativo, No competirá en los cuadros de honor mensuales y de orden de mérito final.

ARTÍCULO 67.- El oficial alumno del IPEE que se halla sometido a evaluación de recuperación, si la aprueba se le adjudicará la nota mínima y No podrá participar en el cuadro de honor mensual y final.

SECCIÓN II

EVALUACION DE RENDIMIENTO FISICO

ARTÍCULO 68.- Consideraciones Generales. La evaluación del rendimiento físico es la comprobación de las condiciones

físicas del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) a través de la prueba individual de acuerdo a la tabla de edad y ejercicios que debe realizar.

ARTÍCULO 69.- El rendimiento físico durante el desarrollo del evento educativo del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, se evaluará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Física del Personal de la Policía Nacional de Honduras.- Las actividades deportivas serán señaladas en los horarios de clases y será obligatoria su asistencia.

ARTÍCULO 70.- Pruebas que serán aplicadas. Al inicio del evento educativo los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos con **Grado de Comisarios** deberán someterse a una **prueba física de diagnóstico**, con el propósito de conocer la condición física del oficial alumno. Al haber cursado el 50% del programa educativo, se practicará la primera **prueba calificada** y una **segunda prueba calificada**, treinta días antes de que se clausure el evento educativo.- Si el oficial alumno reprueba, corresponde al Consejo Académico y Disciplinario del IPEE, resolver conforme a derecho.

Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) con **Grado de Sub Comisionado** deberán someterse a una **prueba física de diagnóstico**, con el propósito de conocer la condición física del oficial alumno. Al haber cursado el 50% del programa educativo, se practicará una prueba calificada. Si el oficial alumno reprueba, corresponde al Consejo Académico y Disciplinario del IPEE, resolver lo concerniente.- Para el caso de oficiales alumnos

del IPEE con **Grado de Comisionados la Evaluación Física será únicamente para control de salud.**

ARTÍCULO 71.- Los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) deberán sujetarse a la reprogramación de evaluaciones físicas elaborada por dicho Centro de Estudios, quien establecerá una fecha de tal forma que no afecte la finalización del evento educativo. La incapacidad física para el proceso de aplicación de la prueba de rendimiento físico, deberá estar basada en:

1. El oficial alumno que al momento de realizar la evaluación física, presente prescripción médica emitida por el Jefe del Departamento Médico del IPEE refrendada por IHSS, por el Hospital Militar u otro facultativo según Ley, se le reprogramará la evaluación física, después de haber terminado su prescripción médica, otorgándosele el doble del tiempo que permaneció en reposo para su recuperación. Ejemplo: Si la prescripción médica temporal era de diez (10) días, se le dará el doble del tiempo consistente en veinte (20) días para prepararse y poder realizar su nueva evaluación física.
2. Si el oficial alumno se presenta a la evaluación física reprogramada con una nueva prescripción médica, que no le permita realizar los eventos, se le reprogramará por una segunda vez para realizarla, en los mismos términos que el párrafo anterior, sin embargo, la totalidad de los eventos

serán evaluados en base a 70%, a excepción que la motivación de esta segunda incapacidad médica sea producto de actos propios del servicio ocurridos en el periodo de tiempo de preparación otorgado con la primera incapacidad médica y que dio origen a la suspensión de la evaluación.

3. Si el oficial alumno continúa presentando prescripciones médicas en forma sucesiva, se turnará el caso al conocimiento y resolución del Consejo Académico Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
4. El oficial alumno que presente incapacidad médica permanente por limitación funcional, extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Hospital Militar, o por médico privado en este caso deberá ser refrendada o certificado por las instituciones anteriormente descritas según el Centro asistencial al que esté afiliado; deberá presentarla al Jefe del Departamento de Servicios Médicos del Centro de Estudios, al Departamento de Administración Estudiantil para su conocimiento, revisión y coordinación respectiva; posteriormente presentarla al momento de realizar la evaluación física. En dicha certificación deberá constar que no puede realizar la evaluación física, uno o más de los eventos principales, teniendo la oportunidad de aplicar y realizar uno o más de los cuatro eventos alternos, previa solicitud

presentada ante la Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) quien lo turnará al conocimiento y resolución del Consejo Académico y Disciplinario.

5. El oficial alumno que ha presentado prescripción médica en las evaluaciones físicas, programadas por el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), tiene la obligación de presentar solicitud por escrito en un período de cinco (5) días hábiles, ante la Dirección del mismo, quien lo turnará al Consejo Académico y Disciplinario para el conocimiento y resolución.

6. Si el oficial alumno al finalizar el evento educativo no ha realizado las pruebas de suficiencia física por tener prescripción médica temporal o por razones de excesiva grasa o peso, corresponde al Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) decidir la no certificación del oficial alumno por no complementar la evaluación del evento educativo en esta área, debiendo decidir posteriormente bajo los términos establecidos en el Reglamento de Evaluación Física del Personal de la Policía Nacional de Honduras y a solicitud del interesado, la reprogramación de una sola prueba física, la que en todo caso se estará en el entendido, que a la aprobación de dicha evaluación se le adjudicará la nota mínima del 70%, la que será determinante

en la posición del cuadro de orden de mérito del evento educativo correspondiente.

SECCION III

EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 72.- La conducta es una de las áreas de mayor importancia en la formación de la personalidad del policía en general, constituye un factor que incide directamente en los resultados generales del evento educativo.

ARTÍCULO 73.- La responsabilidad de evaluar la conducta del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) recae en todas las autoridades del Centro de Estudios, así como en los instructores, docentes, Consejo Académico y Disciplinario, con la coordinación del Departamento de Administración Estudiantil, quién se basará en la observación diaria, los reportes disciplinarios de catedráticos, oficiales de planta y el oficial jefe de curso. La conducta se evaluará bajo un criterio integral atendiendo el comportamiento del oficial alumno dentro y fuera del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

ARTÍCULO 74.- Las Faltas Leves, serán sancionadas de acuerdo a la Tabla de Faltas y Deméritos. En el Departamento de Administración Estudiantil, se llevará un registro diario de los deméritos acumulados por cada oficial alumno. El oficial será informado mensualmente de su récord disciplinario. El Departamento de Administración Estudiantil, se basará para hacer la relación de cantidad de deméritos y valor, tomando como constante 1.5; es decir, que, si el evento educativo

dura 24 semanas, las multiplicará por 1.5, el resultado dará la cantidad de deméritos que se le puede permitir al oficial alumno, los que serán considerados como puntos negativos en las evaluaciones de eficiencia y desempeño, basadas en el 100% de la totalidad de los puntos que dispone el oficial.

ARTÍCULO 75.- Los deméritos tienen correspondencia directa con el número de semanas que dura el evento educativo, los que constituye puntos negativos para la evaluación conceptual, eficiencia y desempeño. Para encontrar en puntos el valor de los deméritos, se efectuará la operación siguiente:

Si el evento educativo dura 24 semanas, se procede así:

$24 \times 1.5 = 36$ deméritos de tolerancia total.

$36 \times 1.5 = 54$

$54 / 24$ semanas = 2.25 puntos de 100%

ARTÍCULO 76.- La comisión de faltas graves y muy graves por los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), serán sancionadas por el Consejo Académico y Disciplinario del Centro de Estudios, previo al procedimiento disciplinario administrativo, según lo establecido en el presente reglamento.

SECCIÓN IV

EVALUACION DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 77.- La asistencia a las actividades programadas en la hora precisa, es una obligación del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) y por lo tanto, motivo de evaluación.

ARTÍCULO 78.- Para efectos disciplinarios se entiende por inasistencia a clase o cualquier otra actividad programada, un tiempo menor de quince (15) minutos y será considerada como falta de conducta y se sancionará conforme al Reglamento Académico y Disciplinario del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

ARTÍCULO 79.- Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas.- Solamente el Consejo Académico y Disciplinario del IPEE podrá resolver como justificada una inasistencia mediante el procedimiento de justificaciones de faltas solicitadas por el interesado y que se regulan en el presente reglamento. Las faltas por inasistencias serán contadas a partir del día del inicio del evento educativo. El límite de inasistencias justificadas permisibles es el 5% de las horas de instrucción programadas en el Plan de Estudio del evento educativo.

ARTÍCULO 80.- El límite de inasistencias para aquellos casos especiales y ajenos a la voluntad del oficial alumno cuya conducta haya sido ejemplar, con buen rendimiento académico y físico, el Consejo Académico y Disciplinario del IPEE tendrá potestad de extenderlo hasta el 10% de las horas de instrucción programadas.

ARTÍCULO 81.- Hoja de reporte de eficiencia y desempeño.- El oficial alumno es evaluado por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) a efecto de cumplir con el requisito establecido por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional,

aunque dicha evaluación no se incluye en el puntaje del programa académico. El Jefe del Departamento de Administración Estudiantil se nutrirá de los demás aspectos evaluados que establece el presente reglamento, para llenar la Hoja de Reporte de Eficiencia y Desempeño del Oficial Alumno.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS COLEGIADOS

DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 82.- Consejo Académico y Disciplinario.- Es el órgano que conoce y resuelve los casos de Faltas Graves y Muy Graves de orden académico o disciplinario de todos los oficiales alumnos independientemente de los estudios y programas que cursen, actuando como órgano asesor del Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) y tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y proponer reformas a los planes y programas académicos, así como la aprobación de proyectos de asuntos académicos.
2. Conocer y resolver en primera instancia sobre los diferentes problemas de los oficiales alumnos, sean estos de orden académico o de disciplina cuando las faltas sean graves o muy graves, quedando para el inculpado las segundas instancias que la constituye la Dirección de Educación Policial y Secretaría de Seguridad.

3. Conocer y resolver las solicitudes de reintegro al programa y cualquier otra solicitud de orden académico o disciplinario que se les presente.
4. Presentar a la Dirección del Instituto de Estudios Estratégicos Policiales y por su medio a la Dirección de Educación Policial, propuestas de innovación académica para evolucionar en el desempeño profesional de la Policía Nacional.
5. Proponer reformas y actualizaciones al presente reglamento.
6. Velar para que los oficiales alumnos y docentes gocen de las condiciones académicas necesarias y que se cumplan los postulados de la educación superior.
7. Conocer y preparar los dictámenes razonados que en materia académica se precisen para que a través de la Dirección del Instituto de Estudios Estratégicos Policiales se turnen a la Dirección de Educación Policial.
8. Otras que le sean turnadas de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 83.- El Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del IPEE, quien lo convocará y lo presidirá. Podrá delegar su asistencia en el Sub Director.
2. El Jefe del Departamento de Gestión Académica.

3. El Jefe del Departamento de Gestión Administrativa y Financiera.
4. El Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.
5. Un representante de los docentes, designado mediante acto administrativo.
6. Un Secretario de preferencia profesional del derecho, quien dará fe de todo lo actuado en el Consejo.
7. El Consejo Académico y Disciplinario podrá invitar a expertos en caso de necesitar claridad sobre un tema específico, sin voto.

ARTÍCULO 84.- Las funciones de los miembros del Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), son permanentes mientras sean titulares de sus respectivos cargos. Sin embargo, el Director del IPEE tiene la potestad para sustituir a cualquier miembro del Consejo, por las causas siguientes:

1. Cuando concurren entre el miembro del Consejo y el inculcado, lazos de parentesco en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Cuando un miembro del Consejo se excuse del conocimiento del caso fundado en causa justa y ética.
3. Cuando el miembro del Consejo no se apegue a la Ley y a la doctrina policial en sus actos disciplinarios.
4. Cuando un miembro del Consejo sea parte del hecho denunciado o que lo haya reportado.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS

SECCIÓN I

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 85.- Las faltas son infracciones a las normas de conducta establecidas en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).- Las faltas de acuerdo a su gravedad se clasifican en: **Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas muy Graves.**

ARTÍCULO 86.- Faltas Leves. Son acciones que se sancionarán directa e inmediatamente por la autoridad del IPEE, siguiendo la cadena de mando, tipificadas en la Tabla de Faltas Leves. La comisión de dos (2) faltas leves dará lugar a una sanción como falta grave.

ARTÍCULO 87.- Faltas Graves. Son acciones u omisiones que por su gravedad son sometidas mediante informe escrito, previa la investigación y audiencia de descargo al Consejo Académico y Disciplinario, quién mediante resolución aplicará la sanción a que hubiere lugar y notificará en legal y debida forma al involucrado.

ARTÍCULO 88.- Faltas Muy Graves. Son las acciones u omisiones que por su naturaleza implican la separación del oficial alumno del evento educativo del IPEE, ya que su práctica acarrea desprestigios para el mismo.

ARTÍCULO 89.- Son **Faltas Leves** las siguientes, con sus respectivos deméritos:

No.	FALTAS	DEMÉRITOS
1.	Llegar tarde a formación, actividad programada o eventual del IPEE, después de la hora indicada hasta un máximo de 15 minutos.	2
2.	Ingresar a las actividades virtuales programadas después de la hora indicada hasta un máximo de 15 minutos.	2
3.	Llegar Tarde a formación o actividad programada o eventual del IPEE, después de la hora indicada, entre 16 y 30 minutos.	5
4.	Salir de clases sin autorización, en modalidad presencial y virtual.	3
5.	Demstrar desacuerdo a disposiciones, en modalidad presencial y virtual.	3
6.	No prestar atención en clases, en modalidad presencial y virtual.	2
7.	Falta de consideración con sus compañeros, en modalidad presencial y virtual.	2
8.	No cumplir con las instrucciones del Jefe de Curso, en modalidad presencial y virtual.	2
9.	Usar teléfonos sin autorización, en modalidad presencial y virtual.	3
10.	Entrar en áreas restringidas sin autorización.	5
11.	Abandonar el material didáctico suministrado por el IPÉE.	3
12.	Remover instrucciones, boletines o programas de los tableros informativos, sin autorización.	5
13.	No guardar orden y compostura dentro y fuera del IPEE.	2
14.	Descuidar su aspecto personal durante las actividades presenciales y virtuales.	2
15.	No usar el corte de cabello reglamentario.	2
16.	Tirar colillas de cigarro, basura en lugares no destinados al efecto.	3
17.	Usar anteojos oscuros en clase (Excepto cuando se hace por prescripción médica).	2
18.	Usar sin autorización el equipo de instrucción en actividades que no sean propias de la misma.	3
19.	Extraviar materiales que se le hayan facilitado en calidad de préstamo.	5
20.	Deteriorar la propiedad y bienes del IPEE.	5
21.	No respetar la Cadena de Mando.	5
22.	Emplear personal auxiliar o técnico del IPEE sin autorización para ordenar encomiendas o mensajes para asuntos particulares.	2
23.	Leer en clase presenciales o virtuales revistas, periódicos o cualquier otro material no relacionado con la materia que está tratando el catedrático.	5
24.	Usar el uniforme en forma antirreglamentaria en modalidad presencial y virtual.	2
25.	Negligencia en el servicio de atención en el aula.	2
26.	Falta de cortesía con el catedrático en modalidad presencial y virtual.	3
27.	Dormirse en clases.	2
28.	Reprobar la evaluación del reglamento académico y disciplinario del Oficial Alumno del IPEE.	7

29.	Llegar tarde a recibir servicio, hasta 15 minutos sin justificación.	3 deméritos por minuto.
30.	No atender las instrucciones académicas, impartidas por el catedrático en modalidad presencial y virtual.	5
31.	Omitir el nombre en las evaluaciones, en modalidad presencial y virtual.	5
32.	No reportar cambio de domicilio.	2
33.	No llevar el material indispensable para una evaluación en modalidad presencial y virtual.	5
34.	Reclamar sin justificación, durante la crítica de una evaluación en modalidad presencial y virtual.	4
35.	Negligencia en el servicio al cual ha sido asignado.	5
36.	Faltar el respeto al Jefe de Curso en modalidad presencial y virtual.	3
37.	Hablar a un compañero durante una evaluación individual.	5
38.	No guardar silencio en los pasillos y espacios físicos del IPEE cuando se imparten clases o evaluaciones.	5
39.	Utilizar términos indecorosos en su lenguaje en modalidad presencial y virtual.	5
40.	Ausencia de la ciudad capital sin la autorización correspondiente.	5
41.	Practicar juegos de azar dentro del IPEE.	5
42.	No cumplir una orden emanada de una autoridad del IPEE	10
43.	Abandonar sin autorización las instalaciones del IPEE	5
44.	Abandonar una clase en modalidad presencial y virtual, salir del campo de instrucción o de una función sin autorización.	5
45.	Utilizar trabajos ya elaborados sobre módulos que existen en la biblioteca o en el Centro de documentología del IPEE.	5
46.	Valerse de una afinidad para evadir el servicio al cual ha sido asignado.	10
47.	Solicitar permiso y cambiar de destino sin previa autorización.	5
48.	No presentar documentación requerida en la semana administrativa.	3
49.	Omitir el saludo a un superior.	2
50.	No estacionar su vehículo en el lugar establecido.	2
51.	Relacionarse con personal auxiliar y administrativo no autorizado.	2
52.	Visitar oficinas administrativas sin previa autorización.	3
53.	Dormirse en lugares no autorizados.	4
54.	Recibir visitas sin previa autorización y en lugares no autorizados.	2
55.	No reportar el cumplimiento de una instrucción.	5
56.	Dejar desordenada y sucia el aula de clases después de la jornada académica.	3
57.	No respetar el horario de clases, aunque no se encuentre el catedrático.	2
58.	Mostrar desacuerdo y apatía en el aula de clases.	2
59.	Negarse a dar información para facilitar la investigación de problemas a solucionar.	4
60.	Utilizar maquillaje y esmaltes de colores intensos.	5

61.	Utilizar uñas naturales o acrílicas fuera del tamaño normal (corto), y con colores extravagantes.	5
62.	Utilizar prendas, artículos, mobiliario ajeno sin autorización.	3

ARTÍCULO 90.- Se consideran Faltas Graves en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) las siguientes:

1. Utilizar medios indebidos para justificar la ausencia en actividades programadas por el IPEE.
2. Hacer peticiones individuales o de grupo en forma irrespetuosa.
3. No cumplir con sus obligaciones académicas, administrativas y del servicio en el IPEE.
4. Reincidir en la comisión de una falta leve sea esta de la misma naturaleza o distinta entre sí en un periodo académico.
5. Solicitar contribuciones de cualquier tipo a nombre del Instituto Policial de Estudios Estratégicos.
6. Intimar con el personal auxiliar femenino y masculino del IPEE.
7. Propagar rumores que agraven el honor y prestigio de cualquier catedrático y demás miembros del Instituto Policial de Estudios Estratégicos a través de plataformas virtuales, redes sociales y modalidad presencial.
8. Intentar sobornar a un catedrático, oficiales, personal auxiliar o escala básica del IPEE, directa o por medio de terceras personas, para obtener ventaja y mejores evaluaciones, información o material clasificado.
9. Complicidad en la comisión de faltas muy graves, establecidas en el presente reglamento.
10. Exteriorizar opiniones que en forma directa o veladamente signifiquen crítica a las acciones y disposiciones de un superior en modalidad presencial y virtual.
11. No presentarse a una clase, tarea o actividad programada por el IPEE, sin justificación en modalidad presencial o virtual.
12. Ocasionar daños materiales a los bienes y propiedades del Estado asignados al IPEE lo que también implicará la reparación o restitución del bien.
13. Excederse en el plazo de un permiso sin autorización hasta por veinticuatro (24) horas.

14. Hacer uso de influencias en el servicio para beneficio personal;
15. No transmitir una consigna en el servicio policial, afectando el normal desempeño del servicio en el IPEE;
16. Excusarse injustificadamente de estar enfermo o exagerar una dolencia para eludir el cumplimiento del servicio en actividades programadas por el IPEE;
17. Permitir o aceptar la ejecución de actividades ajenas al servicio, dentro de las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos.
18. No dejar el arma reglamentaria en depósito cuando se encuentre fuera de las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos.
19. El No presentarse a recibir Servicio conforme al rol establecido por el IPEE.
- ARTÍCULO 91.-** Se consideran **Faltas Muy Graves** en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) las siguientes:
1. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, portando uniforme;
 2. Liarse a golpes con cualquier miembro de la comunidad estudiantil o cualquier otra persona dentro o fuera de las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos;
 3. Extralimitarse en la cantidad de deméritos permitidos;
 4. Protagonizar o involucrarse en escándalo público dentro o fuera del Instituto Policial de Estudios Estratégicos;
 5. Presentarse a las actividades programadas dentro o fuera del Instituto Policial de Estudios Estratégicos en estado de ebriedad o bajo los efectos del uso de drogas o estupefacientes de uso ilegal, debidamente comprobado;
 6. Faltar el respeto a cualquier autoridad del Sistema de Educación Policial, del Instituto Policial de Estudios Estratégicos o Catedrático a través de plataformas virtuales y modalidad presencial;
 7. Ingresar a las oficinas del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, con propósitos de sustraer o alterar materiales e información personal;
 8. Ejecutar actos que comprometan la seguridad o reputación del Instituto Policial de Estudios Estratégicos y de la Policía Nacional en general;
 9. Abandonar una actividad programada por el Instituto Policial de Estudios Estratégicos;
 10. El maltrato verbal o psicológico contra sus superiores jerárquicos, subalternos o compañeros de carrera o servicio policial y otras personas dentro

- o fuera del IPEE, en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales;
11. Manifestar en público expresiones injuriosas o calumniosas contra la Institución en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales;
12. Ocultar o encubrir la identidad propia o la de otros miembros de la Policía que hayan cometido falta grave o muy grave;
13. Emitir opinión sobre asuntos relacionados a la institución a través de medios de comunicación, sin autorización de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales;
14. Divulgar información e imágenes institucionales que producto de la relación de servicio tengan el carácter confidencial y de uso reservado en modalidad presencial o a través de plataformas virtuales;
15. Faltar a la verdad con la intención de perjudicar o favorecer a un superior, subordinado o de igual grado;
16. Reincidencia en la comisión de una falta grave, sea de la misma naturaleza o distinta en el proceso académico;
17. Permitir durante el desarrollo de la práctica profesional supervisada y en otras actividades del IPEE, la utilización de equipo, vehículos o de cualquier otro bien de la institución policial, en actividades ilícitas o con fines particulares;
18. Aprovecharse de su cargo o grado para inducir, acosar o establecer relaciones de carácter sexual con sus compañeros o subordinados dentro o fuera de los Centros de Estudio del Sistema de Educación Policial;
19. No presentarse a las actividades académicas del IPEE por tres (3) días consecutivos, sin que medie causa justificada, lo que también le acarreará consecuencia administrativa disciplinaria laboral como miembro de la carrera policial;
20. Modificar notas o respuestas de una prueba durante la crítica de la misma;
21. Emitir o cumplir órdenes ilegales durante el desarrollo del evento académico y práctica profesional supervisada en la cual está participando en el IPEE;
22. Utilizar recursos o medios indebidos en la ejecución de pruebas u otro trabajo calificado, ya sean estos individuales o de grupo en modalidad presencial y virtual;
23. Recibir, solicitar o dar información a otros oficiales alumnos por cualquier medio en la Sala de Clase o fuera de ésta durante la realización de una evaluación;

24. Usar material, equipo, fichas, apuntes, notas de referencia, manuales, etc., no autorizados por el catedrático, durante la realización de evaluaciones en modalidad presencial y virtual;

25. Fraude académico entendiéndose este como escribir en paredes, mesas, escritorios, sillas, equipos tecnológicos o cualquier otro artículo de los alumnos, aspectos relacionados con el contenido del espacio curricular;

26. La inasistencia a la Ceremonia de Graduación del Programa Académico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), sin Justificación alguna.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 92.- Las sanciones referidas en el presente reglamento académico y disciplinario para el oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), serán aplicadas de acuerdo a la falta cometida, conforme a la gravedad de la misma, y reglas siguientes:

1. Para las Faltas Leves:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Deméritos.

2. Para las Faltas Graves:

- a. Suspensión de Salida de 1 a 15 días.
- b. Cancelación de la beca pecuniaria.

3. Para las Faltas Muy Graves:

- a. Separación del Programa Académico.

ARTÍCULO 93.- La sanción o efecto de la comisión de Faltas Leves, Graves y Muy Graves será de acuerdo a la gravedad de la misma, conforme se establece en el presente Reglamento Académico y Disciplinario, en observancia estricta del principio de inocencia, derecho de defensa, debido proceso y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 94.- El efecto de la comisión de las **Faltas Leves** será sancionado por el responsable del Departamento de Administración Estudiantil como se detalla a continuación:

1. Amonestación Verbal: Consiste en llamar al oficial alumno a la presencia del responsable del Departamento de Administración Estudiantil del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, para comunicarle en privado y de forma verbal, que su conducta en determinado momento no ha sido compatible con las disposiciones o normas disciplinarias del IPEE, haciendo constar por escrito, para la hoja de antecedentes académicos.

2. Amonestación Escrita: Consiste en llamar al oficial alumno a la presencia del responsable del Departamento de Administración Estudiantil del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, para comunicarle en privado

y por escrito, sobre la irregularidad de su conducta o de su rendimiento académico, en virtud de que su comportamiento en determinado momento no ha sido compatible con las disposiciones o normas disciplinarias del IPEE, haciendo constar y registrando el mismo en el expediente estudiantil del alumno como un antecedente que contará en caso de reincidencia.

3. **Deméritos:** Consiste en la aplicación de una cantidad de puntos negativos a cada falta leve que se cometa. La reincidencia en cualquier falta leve, **se sancionará con la aplicación del doble de demérito, los cuales tendrán una relación directa con las evaluaciones de eficiencia y desempeño del oficial alumno durante el desarrollo del evento educativo.**

ARTÍCULO 95.- El efecto de la comisión de las **Faltas Graves** será conocido por el Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) y sancionado mediante Resolución, como sigue:

1. **Suspensión del Permiso de Salida.-** Consiste en la permanencia del alumno dentro de las instalaciones del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, por el término máximo de quince (15) días decretado por el Consejo Académico y Disciplinario.
2. **Cancelación de la Beca Pecuniaria.-** Consistirá en la privación total del monto de la beca pecuniaria que el oficial alumno goce en el proceso de capacitación, actualización o especialización.

ARTÍCULO 96.- El efecto de la comisión de las **Faltas Muy Graves** será conocido por el Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) y sancionado mediante resolución. Si la resolución del Consejo Académico Disciplinario es la separación del oficial alumno del evento educativo del IPEE, por razones de orden académico, disciplinario u otras de fuerza mayor, el procedimiento será como se detalla:

1. Cuando sea una separación por razones académicas el **oficial alumno podrá regresar al siguiente evento educativo.**
2. Si la separación es por razón disciplinaria el **oficial alumno regresará hasta el evento educativo posterior al siguiente del año lectivo del cual fue separado y en este caso el Consejo Académico y Disciplinario analizará la gravedad del problema.**
3. Si la separación **del oficial alumno** del evento educativo es por razones de fuerza mayor, caso fortuito o que se produzca por enfermedad física o mental, necesidades del servicio o por cualquier otra causa, **podrá regresar al siguiente evento educativo.**

ARTÍCULO 97.- Cuando el **oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) separado por razones académicas, regrese al siguiente programa educativo, su condición durante el evento será de oyente, obligado a cumplir con todos los requisitos de ingreso, a participar en todas las actividades programadas y no**

programadas, a cursar y aprobar las asignaturas que le falten, así como todos los demás requerimientos del evento educativo, sin goce de la beca pecuniaria, y sólo sustentará la evaluación en la que demostró bajo rendimiento académico y las que le faltaren por cursar. El oficial alumno es y se considerará para todos los efectos como un alumno regular.

ARTÍCULO 98.- Si la separación del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) se produce por causas disciplinarias, tendrá derecho a participar en el programa educativo posterior al siguiente, sin goce de beca pecuniaria; obligado a cumplir con todos los requisitos de ingreso, a participar en todas las actividades programadas y no programadas, a cursar y aprobar todas las asignaturas del programa académico, así como todos los demás requerimientos del evento.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 99.- El procedimiento para la aplicación de sanciones a los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) que por acción u omisión transgredan la normativa disciplinaria y académica, se estará a lo dispuesto en el presente reglamento.

SECCIÓN I

DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 100.- Para Amonestación Verbal. - Presentado un informe verbal o escrito sobre la conducta irregular de un

oficial alumno dentro y fuera del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), reportada al Jefe del Departamento de Administración Estudiantil, quién de forma inmediata procederá a llamar la atención al oficial infractor, dejando constancia por escrito en el expediente estudiantil, haciéndolo del conocimiento del Director del IPEE.

ARTÍCULO 101.- Para Amonestación Escrita.- Cuando un oficial alumno cometa una falta leve será llamado por el responsable del Departamento de Administración Estudiantil del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) o quien haga las veces de éste, el que hará el llamado de atención en forma privada y por escrito, sobre la irregular conducta de éste, dejando constancia y registrando el mismo en el expediente estudiantil respectivo, el que contará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 102.- Para la Comunicación de los Deméritos.-

Una vez que se conozca la comisión de una falta por parte de un oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, el responsable del Departamento de Administración Estudiantil elaborará el documento que contenga la sanción respectiva y lo entregará al oficial sancionado dentro del término de dos (2) días hábiles, dejando constancia de recibido.

SECCIÓN II

DE LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

ARTÍCULO 103.- La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), una vez conocido el informe preliminar o inicial de la supuesta comisión de falta grave o muy grave cometida por un oficial alumno, **para conocer y**

resolver sobre la misma, deberá realizar el procedimiento siguiente:

1. Una vez puesto bajo su conocimiento a través del informe inicial, nombrará el representante de la Autoridad Nominadora para realizar el proceso investigativo, recopilación de pruebas y demás diligencias sobre la supuesta comisión de hechos constitutivos de faltas, etapa investigativa que concluye con el informe respectivo y que debe cumplirse previo al procedimiento de la audiencia de descargo.
2. El representante de la autoridad nominadora citará al estudiante para Audiencia de Descargo.
3. El representante de la autoridad nominadora practicará audiencia de descargo en el día y hora señalada.- Dicha audiencia se realizará dentro del término máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la citación.
4. El representante de la autoridad nominadora elevará el Acta de Audiencia de Descargo junto con el expediente y demás diligencias investigativas, así como pruebas allegadas al caso, recomendaciones, conclusiones y ampliación de investigaciones en caso de ser necesarias, lo que deberá realizar dentro de un término de diez (10) días hábiles ante el Director del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), quien convocará al Consejo Académico y Disciplinario para emitir la resolución respectiva.

5. Una vez emitida la resolución por el Consejo Académico y Disciplinario del IPEE, se le notificará al oficial alumno, dejando constancia de su recepción.
6. Si el oficial alumno se negare a firmar la notificación de la resolución, el Secretario dejará constancia de su negativa en la resolución misma.
7. Si el oficial alumno sujeto de resolución, no está de acuerdo con la misma, podrá interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado, ante el Consejo Académico y Disciplinario, quien resolverá y notificará en tiempo y forma.- La resolución del Recurso de Reposición se notificará en diez (10) días después de la notificación de la última providencia.- Si el Consejo Académico y Disciplinario confirma la resolución en Recurso de Reposición, el oficial alumno podrá hacer uso del **RECURSO DE APELACIÓN** el que se presentará dentro del término de quince (15) días, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, pero Nominando en la Suma del escrito la designación del órgano competente para resolver. Finalmente se remitirá a la Dirección de Educación Policial, junto con el informe y expediente, en el plazo máximo de cinco (5) días.- La Dirección de Educación Policial, tendrá el término de un (1) mes para conocer y resolver dicho recurso, a partir del día de la recepción del expediente.

ARTÍCULO 104.- La resolución del Recurso de Apelación, pondrá fin al procedimiento administrativo dentro del Sistema de Educación Policial - Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 105.- Concluido el término o plazo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio, haciéndose constar mediante acto administrativo, el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 106.- Cuando el interesado no se pudiera notificar personal o electrónicamente del acto dentro de los plazos establecidos, la notificación se hará fijando en la Tabla de Avisos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, la providencia o parte dispositiva de la resolución, en cumplimiento de los artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 107.- Las notificaciones como los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviera lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

ARTÍCULO 108.- Los plazos establecidos en el presente Reglamento Académico y Disciplinario del Oficial Alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), son obligatorios para los interesados y para el IPEE. Los plazos no contemplados se aplicarán conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 109.- Las autoridades del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) tendrán el término de treinta (30) días para conocer y resolver la supuesta comisión de hechos constitutivos de faltas a la normativa interna, término que se contará a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos o informe inicial.

ARTÍCULO 110.- Las audiencias de descargo no constituyen sanción, sino que es el medio para ilustrar y conformar el conocimiento del órgano que conoce y resuelve el caso; y para el presunto inculpaado es el medio para presentar las pruebas, los descargos correspondientes y el respeto del principio de inocencia y de su derecho de defensa.

ARTÍCULO 111.- En caso de que un oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) se le suponga responsable de acciones constitutivas de delito, será remitido a la autoridad correspondiente de acuerdo al Código Procesal Penal y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 112.- Los recursos de Reposición y Apelación podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.- Cuando el interesado inste un órgano que no le corresponde conocer y resolver el recurso que se intentare o no reuniera los requisitos que se señalan en el ordenamiento jurídico aplicable o en la Ley de Procedimiento Administrativo, éste se denegará por improcedente para lo cual dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, requiriendo al peticionario para que proceda a subsanar con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 113.- El representante de la autoridad nominadora y órgano competente de oficio o a petición de parte interesada, podrá abrir el caso a pruebas por un término no mayor a diez (10) días hábiles cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver.

ARTÍCULO 114.- El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente, según lo establece el Artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 115.- Cualquier aspecto disciplinario tipificado como grave o muy grave, no incluido en el presente reglamento, el Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, se debe reunir de emergencia, para su conocimiento y resolución de acuerdo al marco legal existente.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE CATEDRÁTICOS

ARTÍCULO 116.- Para evaluar al catedrático de cada asignatura se entregará al Jefe de Curso, tantas encuestas como oficiales alumnos hallan, para que cada uno de ellos conteste las preguntas contenidas en el formulario, en la forma más veraz y honesta, las que servirán para mejorar la programación de la asignatura.

ARTÍCULO 117.- Las encuestas deberán ser entregadas al Jefe de Curso en la fecha y horas señaladas, para analizar los puntos positivos o negativos y anotarlos en la hoja, para tal fin la hoja de encuestas no debe llevar firma o identificación alguna del oficial alumno.

ARTÍCULO 118.- Con los resultados obtenidos, el Departamento de Gestión Académica a través de sus Unidades y el titular del área de estudios respectiva, harán

las consideraciones que procedan respecto al catedrático para determinar si se contratará nuevamente.

CAPÍTULO XI

DE LAS PREMIACIONES DE LOS OFICIALES ALUMNOS

ARTÍCULO 119.- Al finalizar cada evento educativo del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) se reconocerá el interés demostrado por los oficiales alumnos sobresalientes en el evento educativo premiando su empeño, de la siguiente forma:

1. **Se establecen los siguientes premios:**
 - a. Mejor Compañero, el que será electo por sus compañeros.
 - b. Premio Primer Lugar (Graduado de Honor).
 - c. Premio Segundo Lugar (Graduado Distinguido).
 - d. Premio Tercer Lugar (Graduado Distinguido).
 - e. Premio Espíritu Policial (Se hará computando el índice académico de las asignaturas policiales, disparo evaluado y prueba de suficiencia física)
 - f. Otros que se establezcan.
2. **Otros Estímulos:**
 - a. Reuniones.
 - b. Convivios.
 - c. Reconocimientos especiales por labores destacadas durante su permanencia en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).

CAPÍTULO XII**EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y CRÍTICA****SECCION I****DE LAS EVALUACIONES**

ARTÍCULO 120.- El desarrollo de todo programa académico lleva implícito el sometimiento a evaluaciones.- Todo oficial alumno, debe saber que las evaluaciones son parte del proceso de aprendizaje, y que cada uno de los espacios curriculares de su evento educativo, comprende una vez finalizado un proceso de evaluaciones, mediante el cual el catedrático mide el grado de asimilación de cada oficial alumno, y es aquí donde los alumnos deben poner de manifiesto su preocupación por obtener el más elevado grado de rendimiento académico.

ARTÍCULO 121.- Las evaluaciones deben ser objetivas para que midan justamente lo que los alcances definen como ejecutorias por parte el oficial alumno, resultantes del aprendizaje.

ARTÍCULO 122.- Para que el proceso de evaluación sea posible, se necesita de los oficiales alumnos una contraparte, como ser, la honestidad en la ejecutoria de las mismas y la honradez.- Los oficiales alumnos estarán en la obligatoriedad de observar entre otras, las regulaciones que a continuación se detallan:

1. Antes de proceder a llenar la evaluación, primero deberá leer el contenido con el objeto de aprovechar el tiempo de consulta asignado, para que el catedrático

aclare las dudas que tenga el oficial alumno. Las dudas a evacuar serán en concepto de falta de claridad en lo planteado, errores de impresión o redacción.

2. Está terminantemente prohibido hablar durante la evaluación. El incumplimiento traerá como consecuencia las siguientes:
 - a. El primer llamado de atención conlleva a la pérdida del 10% del valor total de la evaluación.
 - b. El segundo llamado de atención conlleva a la suspensión y pérdida de la evaluación.
3. Las evaluaciones se elaborarán con bolígrafo tinta negra y lápiz de grafito según instrucciones de la evaluación.
4. Finalizando la evaluación se entrega y se abandona el aula en silencio.
5. Transcurrido el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación, el oficial alumno debe dejar de trabajar inmediatamente que se le avise que ha finalizado el tiempo previsto para la misma; de no hacerlo se le realizará un primer llamado que conlleva a perder el 10% del valor de la evaluación.- Al no atender el primer llamado se procederá a un segundo llamado que conlleva a la pérdida total de la evaluación.
6. Las demás páginas de la evaluación, no deben tener firma u otra señal que identifique al oficial alumno, ya que para ello existe la portada, lugar en la cual aparecen

las instrucciones relativas al desarrollo de la misma, por lo que deberá leerlas bien, comprenderlas y observarlas.

7. Sobre la mesa no deberá tener más que el material o equipo autorizado para el desarrollo de la evaluación. En la hoja avanzada que para tal efecto se le entregará, se especifica lo que deberá traer para la misma.
8. Una vez que se ha entregado la evaluación no se comentará en las proximidades del área donde la están practicando el resto de sus compañeros.
9. Las portadas que se utilizarán en los procesos de evaluación deberán llevar las siguientes características: Logo del Centro, logo de la Dirección de Educación Policial (DEP), encabezado institucional, nombre del espacio curricular, nombre del docente, nombre del autor, descripción de la evaluación, lugar y fecha.
10. Durante las evaluaciones por medio de clase magistrales, el alumno presentará su exposición de acuerdo a la plantilla establecida por la Dirección del IPEE.

SECCIÓN II

CONDUCCIÓN DE LA CRÍTICA DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 123.- La crítica de las evaluaciones será responsabilidad del catedrático asistido por el Jefe del Departamento de Gestión Académica del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) o en su defecto por un profesional asignado.

ARTÍCULO 124.- La crítica del examen es el análisis y discusión sobre el instrumento evaluativo aplicado por el Catedrático a los oficiales alumnos, y en caso de ser procedente la corrección a los puntajes obtenidos y la aprobación de la calificación final.

ARTÍCULO 125.- El procedimiento a seguir en la crítica de evaluaciones en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), será el siguiente:

1. Para completar el proceso de la enseñanza-aprendizaje, después de calificadas las evaluaciones, el Departamento de Gestión Académica programará la crítica correspondiente.
2. Antes de dar inicio a la crítica de la evaluación, el oficial alumno deberá quitar todo lo que tiene sobre la mesa a él asignada, solamente se le permite una calculadora para que revise la suma de la evaluación, comprobando así la calificación aplicada por el catedrático.
3. Al recibir las pruebas ya calificadas durante la crítica de la evaluación, el oficial alumno no debe hablar, comparar o comentar el instrumento evaluativo con los demás compañeros, debiendo limitarse a seguir la lectura del documento con la explicación que dará el catedrático sobre la evaluación que se critica.
4. El oficial alumno no puede agregar, modificar o eliminar ningún concepto del contenido de la evaluación. - El incumplimiento de esta disposición será considerada como una falta muy grave, sancionada conforme se establece en el presente reglamento.

5. Durante las críticas de las evaluaciones no se debe hacer reclamos sobre las calificaciones obtenidas. En caso de no estar de acuerdo con las calificaciones que él considere error de suma, omisión o duda, deberá llenar la hoja de reclamos que encontrará adjunta en la evaluación en forma clara, justificando las preguntas que reclama. Las evaluaciones con reclamo las llevará el catedrático ante el responsable del Departamento de Gestión Académica, en presencia de éste serán revisadas y analizadas.- Cuarenta y ocho (48) horas después del reclamo, el oficial alumno recibirá la contestación al respecto, aceptando o rechazando la petición al catedrático.

6. Una vez concluida por parte del catedrático la crítica, los oficiales alumnos que están conforme con la calificación obtenida firmarán el instrumento de evaluación con tinta negra, en el espacio previsto para tal fin, recogiéndolos el responsable del Departamento de Gestión Académica del IPEE. Se entiende, que no firmarán su evaluación únicamente aquellos que presentaren reclamos, posteriormente deberán firmar el instrumento evaluativo al recibir la contestación sobre el mismo.

7. Una vez que el oficial alumno reciba la contestación a su reclamo y no esté todavía de acuerdo, elevará una solicitud de nueva revisión al Director del IPEE quien lo turnara al Consejo Académico y Disciplinario para resolución.

ARTÍCULO 126.- La crítica de las evaluaciones se realizará el día y hora señalada por la Dirección del Instituto Policial

de Estudios Estratégicos (IPEE), la que es coordinada por el Jefe del Departamento de Administración Estudiantil y Jefe del Departamento de Gestión Académica, donde los oficiales alumnos deberán observar la más estricta puntualidad y observancia de las instrucciones giradas por el Catedrático.

CAPÍTULO XIII

MISCELÁNEOS

SECCIÓN I

DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

ARTÍCULO 127.- Durante su permanencia y desde que llegue al evento educativo, el oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), participará activamente en los eventos sociales según la programación establecida, debiendo cumplir las reglas siguientes:

1. La asistencia a las actividades sociales es obligatoria como parte de la formación integral de que es objeto el oficial alumno.
2. Las modalidades que imperen en cada acto social, será hecha del conocimiento de los oficiales alumnos a través del responsable del Departamento de Administración Estudiantil.
3. Las actividades sociales propias del IPEE, serán coordinadas por la Dirección y esta a su vez pondrá al conocimiento de la Dirección de Educación Policial conforme a la cadena de mando.

4. Los oficiales alumnos como participantes directos de las actividades sociales del IPEE, serán a la vez anfitriones y velarán por el bienestar de los invitados.
5. El invitado por parte del oficial alumno, deberá observar las normas de conducta y comportamiento en todo acto social y de ello es responsable solidario el oficial alumno que lo invitó.
6. Cuando para un acto social se distribuyen tarjetas, éstas serán personales e intransferibles y se deben cumplir las disposiciones de información que la tarjeta dice.
7. En todo caso para realizar reuniones o festejos propios de los oficiales alumnos dentro o fuera del Centro de Estudios, deben tener la autorización de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE).
8. Los propósitos de las actividades sociales del IPEE tienen como objeto estrechar los vínculos que nos unen a los hombres y mujeres de la Policía Nacional y sus familias, logrando con ello la disposición óptima para una mentalidad positiva.

SECCIÓN II

DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 128.- En la biblioteca del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) los oficiales alumnos tendrán a su disposición libros, leyes, reglamentos, manuales e

instructivos policiales, así como otros textos de consulta. El bibliotecario atenderá las solicitudes del interesado durante el horario establecido.

ARTÍCULO 129.- El oficial alumno será responsable por la conservación y devolución del libro o texto que tome en calidad de préstamo y devolverlo en la fecha estipulada previo recibo firmado en la Biblioteca.

ARTÍCULO 130.- Todo oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) deberá donar un libro orientado al pensamiento y administración estratégica, investigación científica, investigación criminal, administración policial, políticas públicas, derechos humanos, transparencia, comunitarismo, o educación entre otros, para ir formando y enriqueciendo la Biblioteca del IPEE, el cual se entregará durante el desarrollo del evento educativo al Departamento de Administración Estudiantil.

SECCIÓN III

DE LA CAFETERÍA

ARTÍCULO 131.- La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) a través del responsable del Departamento de Administración Estudiantil, girará las disposiciones sobre el funcionamiento y uso de la cafetería.

ARTÍCULO 132.- El servicio de cafetería estará a disposición de los oficiales alumnos en horarios determinados por el Departamento de Administración Estudiantil del IPEE.

ARTÍCULO 133.- La cocina de la cafetería se considera área restringida para el oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos.

SECCIÓN IV

DE LA BECA DE ESTUDIOS Y PASANTIAS

ARTÍCULO 134.- La beca de estudios del oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) es propuesta por el Director General de la Policía Nacional, autorizada mediante Acuerdo del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previo a la suscripción de Contrato de Beca entre el Director de Educación Policial y el Becario; pago de beca que hace efectiva el órgano competente de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 135.- Los oficiales alumnos que sean separados del evento educativo y que no hayan recibido aun la beca pecuniaria, no tienen derecho al pago de la misma.

ARTÍCULO 136.- Las pasantías son eventos académicos que tienen como finalidad que los Oficiales Alumnos del IPEE adquieran las competencias cognitivas, procedimentales, y actitudinales en instituciones nacionales y extranjeras afines, para obtener experiencia de campo basada en doctrina institucional, misión, visión y valores; de instituciones análogas, gubernamentales, empresariales y educativas,

ARTÍCULO 137.- El oficial alumno que goce del derecho de pasantía se someterá a la Regulación y normativa del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), así como al de la Institución en donde se desarrolle la misma.

SECCIÓN V

TRANSPORTE

ARTÍCULO 138.- La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) gestionará los medios de transporte necesarios para el traslado de los oficiales alumnos a los lugares donde se desarrollen actividades programadas del evento educativo que se imparta en dicho Centro de Estudios.

ARTÍCULO 139.- El transporte para la asistencia a clases al Instituto Policial de Estudios Estratégicos y cualquier actividad académica dentro del casco urbano correrá por cuenta propia del oficial alumno.

SECCIÓN VI

SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 140.- La correspondencia del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) será depositada en el buzón respectivo, de donde será trasladada al destinatario.

ARTÍCULO 141.- La correspondencia del Instituto Policial de Estudios Estratégicos está bajo la responsabilidad del Departamento de Administración Estudiantil, la que será entregada personalmente al oficial alumno con conocimiento de la Dirección del IPEE.

SECCIÓN VII

SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 142.- El oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) se someterá a un examen

médico general antes de iniciar el programa académico.- El IPEE se reserva el derecho de aplicar al Oficial alumno durante el proceso de capacitación cualquier evaluación médica o pruebas de evaluación de confianza que se determinen.

ARTÍCULO 143.- El Instituto Policial de Estudios Estratégicos, prestará servicio de atención médica preventiva a los oficiales alumnos.- Las regulaciones y funcionamiento del mismo serán coordinados y comunicados por medio del Jefe del Departamento de Administración Estudiantil.

ARTÍCULO 144.- Los oficiales alumnos del IPEE podrán asistir a consulta médica de acuerdo a sus necesidades y conforme al horario establecido. También podrán asistir a otros centros de atención hospitalaria de acuerdo a su estado de salud y conforme a cita debidamente autorizada.

ARTÍCULO 145.- Los medicamentos que no existan en el Departamento Médico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos, serán sufragados por el oficial alumno.

SECCIÓN VIII **DE LA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 146.- La clausura de un evento educativo en el Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) es un acto solemne y reviste caracteres propios.

ARTÍCULO 147.- La asistencia a la Ceremonia de Graduación de un programa académico del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) es de carácter obligatoria para el oficial alumno y la no comparecencia a la misma conllevará responsabilidad disciplinaria.

SECCIÓN IX

DEL BOLETÍN INFORMATIVO

ARTÍCULO 148.- Diariamente se leerá un Boletín Informativo de las noticias que atañen al servicio y al acontecer nacional o internacional de aquellos casos de relevancia e importancia para la formación de los alumnos.- Este será colocado en los Tableros de información del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), en donde el oficial alumno podrá leer por iniciativa propia.- En ningún caso el contenido podrá ser ajeno al aspecto científico, cultural, histórico y policial.

SECCIÓN X **DE LOS SERVICIOS RELIGIOSOS**

ARTÍCULO 149.- La Dirección del Instituto Policial de Estudios Estratégicos persiguiendo la formación humanística e integral del alumno y Oficial Alumno, teniendo como base el respeto al **Creador del Universo "DIOS"**, convocará la asistencia a los servicios religiosos que conforme al horario se programen.

SECCIÓN XI **DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 150.- El Instituto Policial de Estudios Estratégicos a través del Departamento de Administración Estudiantil pondrá a disposición de los oficiales alumnos por medio del Jefe de Curso, Formatos prediseñados de Asistencia, Hoja de Justificación de Inasistencia, Solicitud de Permiso, Formato de Portada y otros formatos que se establezcan.

FORMATO DE PORTADA PARA TRABAJOS DEL OFICIAL ALUMNO

Número de página (esquina superior derecha)

Nombre del documento (esquina superior izquierda no mayor a 50
caracteres con espacios.)



(Membrete)

República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
Dirección de Educación Policial
Instituto Policial de Estudios Estratégicos



(Descripción del trabajo)

Apellido_ Nombre Autor

Notas de Autor

Autor del documento

Nombre del Curso o evento académico

Instituto Policial de Estudios Estratégicos

Fecha (esquina inferior derecha)

HOJA DE ASISTENCIA

ASIGNATURA : _____

LUGAR Y FECHA : _____

HORAS PROGRAMADAS: _____

HORAS SERVIDAS : _____

CURSO : _____

PRESENTES	
AUSENTES	
PERMISOS	
ENFERMERIA	
MISIÓN	
TOTAL	

OBSERVACIONES: _____

Firma del Catedrático

HOJA DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL ALUMNO (A): _____

NUMERO DE SERIE PERSONAL: _____ NUMERO DE CUENTA: _____

CURSO: _____

HORA Y FECHA DE PRESENTACION: _____

INASISTENCIA

MOTIVO

SOLICITUD DE PERMISO

LUGAR Y FECHA _____

ASUNTO: Solicitud de Permiso

A L : Director IPEE.
Su Oficina.

1. Yo, _____
del Curso _____ comparezco ante esa Superioridad,
con toda subordinación y respeto y con los pases correspondientes, solicitando
permiso para no asistir a las actividades programadas
desde _____ hasta _____.

Motivo: _____

2. Respetuosamente,

Firma del Solicitante

Firma del Oficial Jefe de Curso

**Firma Jefe del Depto. Admón. Estudiantil
IPEE.**

**Firma del Jefe del Depto. Académico
IPEE.**

Firma del Director IPEE.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 151.- Cualquier oficial alumno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) que se suponga responsable de la comisión de un ilícito, se pondrá a la orden de la autoridad competente para que se le deduzcan sus responsabilidades y de inmediato será separado del programa académico al cual asiste, no importando si posteriormente logre un sobreseimiento definitivo, realizándole previo a su separación el procedimiento administrativo disciplinario que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 152.- Lo no preceptuado en el presente reglamento deberá regirse conforme a los principios en que se inspira el mismo y principios del régimen de policía, procurando en todo caso el respeto al principio de inocencia, derecho a la defensa, debido proceso, derechos humanos y aspectos aplicables de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Policial y cualquier otra norma aplicable a la educación, capacitación, especialización y profesionalización.

ARTÍCULO 153.- Se establece como obligatorio para los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) someterse a las diferentes pruebas de evaluación de confianza en el momento y tiempo que instruyan las autoridades institucionales, tal y como lo dispone la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Policial y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 154.- Todo lo contemplado en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio dentro del régimen interno del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) de conformidad al Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, y Artículo 5 de la Ley de la Carrera Policial donde establece que los estudiantes

están sujetos a una reglamentación especial que regula sus deberes, obligaciones, derechos, prohibiciones, disciplina entre otras.

ARTÍCULO 155.- Cualquier reforma a la normativa establecida en el presente reglamento, sólo podrá efectuarse con la aprobación del Consejo Académico y Disciplinario del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) quien deberá analizar la procedencia de las mismas. En caso de existir condición para formular la reforma, esta deberá ser sometida ante la autoridad máxima del Sistema de Educación Policial, Dirección de Educación Policial y por su medio ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para su aprobación.

ARTÍCULO 156.- El presente reglamento deberá socializarse entre los oficiales alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE) para su empoderamiento, a los efectos de no alegar ignorancia sobre el mismo.

ARTÍCULO 157.- El presente Reglamento Académico y Disciplinario de los Oficiales Alumnos del Instituto Policial de Estudios Estratégicos (IPEE), entrará en vigencia una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ

Secretario General